

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
» tres meses	5'50 »
» seis meses	10'50 »
» un año	20'0 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
» tres meses	7 »
» seis meses	12'50 »
» un año	24 »

Nº meros sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Enero.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. Se levanta en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo segundo del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 24 de Marzo último. Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme a lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley de 15 de Junio de 1880.

Artículo segundo. Por el Ministerio de la Gobernación se darán a la Dirección General de Seguridad y a los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas a fin de evitar que se ponga el menor estorbo al ejercicio libre, y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines electorales.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Añendalazar.

(Gaceta del 22 de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en el día de ayer, relativo al alzamiento de la suspensión de las garantías constitucionales a que se contrae,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Autoridades gubernativas se observen las reglas siguientes:

Primera. Que durante el período electoral se consienta la libre exposición de las ideas políticas, cualesquiera que ellas sean,

siempre que su exposición pública no fuere por sí misma delictiva o no constituya una excitación a la comisión de delitos.

Segunda. Quedarán autorizadas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 6.º de la ley de 15 de Junio de 1880, todas las reuniones públicas en local cerrado.

Tercera. Las reuniones al aire libre podrán ser autorizadas ó prohibidas bajo la responsabilidad de las Autoridades y en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo 3.º de la ley antes citada.

Cuarta. Será exigible ante los Tribunales ó gubernativamente la responsabilidad en que puedan incurrir las Autoridades locales que contravengan lo establecido por las reglas anteriores, debiendo tenerse en cuenta que el propósito del Gobierno es respetar en absoluto el libre ejercicio por los partidos de los derechos constitucionales, sin más limitación que la que imponga el mantenimiento del orden público.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Enero de 1920.

FERNÁNDEZ PRIDA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias.

(Gaceta del 24 de Enero.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictado con fecha 15 del corriente el Real decreto que hace extensivos a las Empresas y Agencias periodísticas los beneficios de la ley de Descanso dominical, acudieron a este Ministerio, en razonada instancia, no pocas personas directamente interesadas en la aplicación del precepto general que dicho Real decreto contiene, solicitando la adaptación de aquél a las especiales condiciones de la Prensa periódica.

Amparada esta pretensión por lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, y oído el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los periódicos de la tarde y de la noche no publicarán en domingo ninguna edición ordinaria ni extraordinaria, suplementos ni boletines.

2.º Los periódicos de la mañana no publicarán los lunes ninguna edición ordinaria ni extra-

ordinaria, suplementos ni boletines.

3.º Quedan prohibidos el reparto y venta de periódicos y revistas desde las doce de la mañana del domingo hasta igual hora del lunes.

4.º Los trabajos en las Redacciones y talleres se interrumpirán desde las siete de la mañana del domingo hasta igual hora del lunes.

5.º No se cursará ningún despacho de Prensa, telegráfico o telefónico, ni se autorizarán conferencias de esta clase con noticias destinadas a la publicidad, ni se consentirá la publicación de estas últimas por medio de transparentes o pizarras desde las seis de la mañana del domingo hasta igual hora del lunes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

FERNÁNDEZ PRIDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Enero.)

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, a las 16 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 a 12 de la carretera de Tirgo a Miranda, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 15 434 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo, y

en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 160 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Enero de 1920.— El Director general, P. D., Román Ochando.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Administración Provincial

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	» 44
Idem de carne, kilogramo.	» 3 44
Idem de vino, litro.	» 60
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 48
Idem de paja de 6 kilogramos.	» 33
Idem de aceite, litro.	2 05
Idem de carbón, kilogramo.	» 19
Idem de leña, kilogramo.	» 09
Idem de petróleo, litro.	1 85

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 19 de Enero 1920.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Barceña.—El Secretario, Benigno Macua.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Logroño

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Logroño, 22 de Enero de 1920.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE LOGROÑO

AÑO DE 1918

Comprende del 31 de Marzo al 6 de Abril

RELACION de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en

Entretencimiento de edificios

	Ptas. Cts.
Dionisio Aramayo, 0'50 jornales a 3 pesetas.	1 50
Miguel Lacalle, 5'50 id. a 2'75 idem.	15 12
Fernando Bergasa, 0'50 id. a 3 idem.	1 50
Sixto Díaz, 2 id. a 2'50 id.	5 »
Gabino Fernández, 3'50 id. a 2'50 id.	8 75
Martín Pérez, 2'50 id. a 2 id.	5 »

En los terrenos del Vado

Marcial López, 5'50 jornales a 0'50 pesetas.	2 75
Claudio Anguiano, 5'50 id. a 3'25 id.	17 87
Gregorio Puerto, 5'50 id. a 3 idem.	16 50
Felipe Plaza, 5'50 id. a 3 id.	16 50
Elias Ayensa, 5'50 id. a 2'25 idem.	12 37

	Ptas. Cts.
Vicente Vallejo, 5'50 jornales a 2'25 pesetas.	12 37
Modesto Sáez, 5 id. a 2'25 id.	11 25
Dionisio Anguiano, 5'50 id. a 2 id.	11 »
Nicasio Iglesias, 5'50 id. a 2 idem.	11 »
Agustín Plaza, 5'50 id. a 2 id.	11 »
Dionisio Aramayo, 5 id. a 3'25 idem.	16 25
Alfonso Navajas, 4'50 id. a 2 id.	9 »
Sixto Díaz, 3 id. a 2'75 id.	8 25
Martín Pérez, 3 id. a 2'25 id.	6 75
Antonio Orden, 2 id. a 0'50 id.	1 »
Fructuoso Pérez, 2 id. a 0'50 id.	1 »

Jornales por administración

Bautista Calleja, 7 jornales a 1'75 pesetas.	12 25
Enrique López, 2'50 id. a 1 id.	2 50
Policarpo Elguea, 5'50 id. a 2'25 id.	12 37
Faustino Pérez, 5'50 id. a 2 id.	11 »
Carlos Vadillo, 2 id. a 2 id.	4 »

Camino de San Gregorio

Jerónimo Nalda, 5'50 jornales a 2 pesetas.	11 »
Pascual Muro, 2'50 id. a 2 id.	5 »
Antonio Alvarez, 2'50 id. a 2 id.	5 »
Manuel Fernández, 5'50 id. a 2 idem.	11 »
Lucio Martínez, 3 id. a 2 id.	6 »
Carlos Vadillo, 3'50 id. a 2 id.	7 »

Arreglo de puentes, Cañada y Varea

Francisco Toledo, 3 jornales a 0'50 pesetas.	1 50
Gabino Fernández, 2 id. a 2'75 idem.	5 50
Pascual Muro, 3 id. a 2'25 id.	6 75
Antonio Alvarez, 3 id. a 2'25 idem.	6 75

Jardines y arbolado

Sebastián Jalón, 5'50 jornales a 3 pesetas.	16 50
Ramón Eguía, 5'50 id. a 2'25 idem.	12 37
Dionisio Rico, 5'50 id. a 2'25 idem.	12 37
José Ruiz, 5'50 id. a 2'25 id.	12 37
Valentín Aran, 6'50 id. a 2 id.	13 »
Timoteo Moreno, 5'50 id. a 2 id.	11 »
Jacinto Palacios, 5'50 id. a 2 idem.	11 »
Justo Torralba, 5'50 id. a 0'50 idem.	2 75
Lucio Martínez, 2'50 id. a 2'25 idem.	5 62
Román Pérez, 5'50 id. a 2'25 id.	12 37
Lucio Ezquerro, 5'50 id. a 2'25 idem.	12 37
Laureano Megué, 5'50 id. a 2'25 id.	12 37
Francisco Luezas, 5'50 id. a 2'25 id.	12 37
Angel Ruiz, 5'75 id. a 2'25 id.	12 93

TOTAL 468 74

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Logroño, 6 de Abril de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visto bueno: El Arquitecto, Quintán Bello.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Ayuntamiento Constitucional

DE ARNEDO

373

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio de 1917.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó pagar sus haberes a D. Vito Serrano como auxiliar de Secretaría, según consta en acta de 21 de Diciembre de 1912.

Sesión del 8

Leída el acta de la anterior, fué aprobada previa ratificación.

Se acordó gratificar a los vecinos Justo Pérez y Ramón Ruidrejo por la muerte de animales dañinos.

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Pasó a turno una instancia de Nicolás Palacios que solicita una lactancia para su hijo, y se destimó otra de José María Hernández que solicitaba el suministro de la nieve durante la temporada de verano del año actual, por la cantidad de 100 pesetas.

Se adjudicó la subasta de las obras del Santo Hospital a los albañiles Paulino Herreros y Casimiro Moreno en la cantidad de 285 pesetas y con la condición de que la mitad del importe se ha de satisfacer al comenzar dichas obras.

Se acordó anunciar por segunda vez la subasta para el suministro de la nieve en la cantidad de 70 pesetas.

El Sr. Alcalde invitó a los señores Concejales por si desean visitar las Escuelas Nacionales.

Sesión del 15

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación acordó aprobar las cuentas del Santo Hospital, correspondientes al mes de Junio último e importante en 361'95 pesetas y otra de lactancia de 30 pesetas.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Junio último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Corporación acordó dirigir atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda, a fin de que remita un extracto de cuentas de las cantidades ingresadas por cupo de consumos correspondientes al año de 1916.

Sesión extraordinaria del 21

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó adjudicar el remate del suministro de la nieve o hielo durante la temporada de verano del año actual, a D. José María Hernández Ruiz de Gordejuela, por la cantidad de 65 pesetas con sujeción al pliego de condiciones.

Sesión del 22

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, se nombró comisionado al Sr. Teniente Alcalde D. Isidro Muro.

Se aprobó una cuenta de don Frutos Pérez, de timbrados para las oficinas.

Se acordó formalizar una carta de pago como justificante de ingreso en la Hacienda pública, a cuenta del primer trimestre del año actual, importante en 500 pesetas.

El Ayuntamiento acordó solicitar de la Diputación provincial un extracto de cuentas de las cantidades ingresadas por este Municipio en el año último de 1916 por contingente provincial.

El Sr. Sáenz de Tejada, como individuo de la Comisión de Hacienda, emitió dictamen de las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del año 1916, en el sentido de que no deben aprobarse.

Sesión del 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se discutieron ampliamente los dictámenes de las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del año 1916, y el Ayuntamiento acordó no aprobar la liquidación; y resultando empate respecto de las cuentas, acordóse repetir la votación en la próxima sesión.

Se dió cuenta de una instancia de D. Frutos Pérez Moreno, excusándose del cargo de Concejil de este Ayuntamiento, acompañando al efecto una certificación médica que justifica hallarse enfermo, acordándose por unanimidad admitirle la dimisión, haciendo constar el sentimiento producido por verse privados de su cooperación.

Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Muro (D. Isidro) Ruiz de la Torre y Sáenz de Tejada para examinar lo que ha producido cada capítulo de ingresos y gastos del año 1916, a fin de hacer con más exactitud el presupuesto de 1918.

Arnedo, 1.º de Agosto de 1917.—El Secretario, Antonio Herrero—V.º B.º: El Alcalde, Faustino Muro.

Dada cuenta del extracto que precede, se acordó aprobarlo y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo, 11 de Octubre de 1917.—El Alcalde, F. Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

HARO

Don Máximo Delgado Gibaja, Alcalde interino del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales todos de esta población, y comprendidos como nacidos en el año 1899, en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial los días 25 del actual a las doce; 15 de Febrero próximo a las siete, y 7 de Marzo siguiente a las nueve; previéndoles que de no verificarlo así, se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Apolonio Negueruela Morales, hijo de Valentín y de Petra, nació el 16 de Febrero de 1899.

Angel Aragón Labarga, hijo de Saturnino y de Emilia, nació el 1.º de Agosto.

Benito Sáez Isasi, hijo de León y de Angela, nació el 21 Marzo.

César López Aldana, hijo de Manuel y de Victoriana, nació el 17 de Diciembre.

Desiderio Ortega Sáez, hijo de Agustín y de Felisa, nació el 11 de Febrero.

Eugenio Jiménez Jiménez, hijo de Bartolomé y de Encarnación, nació el 8 de Diciembre.

Faustino Gil Calvo, hijo de Raimundo y de Cesárea, nació el 30 de Julio.

Faustino Maestu Tobía, hijo de José y de Basilisa, nació el 15 de Febrero.

José Jesús Rodríguez Puelles, hijo de Angel y de María, nació el 17 de Marzo.

Jesús Ferrero Altuzarra, hijo de Saturnino y de Francisca, nació el 2 de Julio.

Severiano Viguri Fernández, hijo de Antonio y de Gregoria, nació el 8 de Octubre.

Liberato Aladino Aurelio Perea Torrado, hijo de Ezequiel y de Dolores, nació el 18 de Agosto.

Marino Vargas Liquiñano, hijo de Gumersindo e Ignacia, nació el 26 de Diciembre.

Tomás Leoncio Victoriano García Pérez, hijo de Tomás y de Ignacia, nació el 13 de Enero.

Emilio Serván Rodríguez, hijo de Gregorio y de Pilar, nació el 5 de Octubre.

Francisco Segundo Poves Pancorbo, hijo de Segundo y de Avelina, nació el 4 de Junio.

Haro, 15 de Enero de 1920.—Máximo Delgado.

BOBADILLA

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos bajo los números 2 y 5, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Pedro Aureo Bobadilla, hijo de Manuel y de Polonia Bobadilla, nacido en esta el día 22 de Febrero de 1899, y Andrés Lacalle Azofra, hijo de Faustino y de Tomasa, nacido el día 30 de Noviembre de 1899.

Y como se ignora el paradero de los mismos y el de sus respectivas familias, se les cita por el presente edicto que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ya que no es posible hacerlo personalmente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo, días en que a las diez y las siete de su mañana, tendrán lugar la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibidos, que de no concurrir a dichos actos, especialmente al último, serán declarados prófugos parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Bobadilla, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Somalo.—El Secretario interino, Aurelio Gubia.

NÁJERA

Don Julio Merino Medrano, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.
Hago saber: Que en el alista-

miento de mozos a quienes corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército del año corriente, formado en este Ayuntamiento el día 4 del mes actual, lo fueron los mozos que a continuación se detallan, cuyo paradero y residencia se ignoran, por lo que, cumpliendo lo prevenido en los artículos 45, 65 y 99 de la ley de Reclutamiento, se les cita por medio de este edicto para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 25 de Enero, 15 de Febrero y 7 de Marzo y horas de diez, siete y nueve de la mañana, respectivamente de cada uno de ellos, apercibiéndoles, que de no concurrir personalmente o debidamente representados, sufrirán las consecuencias legales.

Mozos que se citan:

Pedro Rioja Martínez, hijo de Pedro y Valentina.

Casimiro Ojeda del Campo, hijo de Cirilo y Juana.

Oracio Jesús Berea Berganza, hijo de Francisco y Tomasa.

Mario Gutiérrez Urbina, hijo de Luciano y Santos.

Florencio Matute Azofra, hijo de Felipe y Jacinta.

Victoriano Alfredo Ruiz Martínez, hijo de Victoriano y Regina.

Nájera, 14 de Enero de 1920.—Julio Merino.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

RINCÓN DE SOTO

48

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos los mozos Proceso Silleros Martínez, hijo de Ciriaco y de Bruna, nacido en Fitero el día 2 de Julio de 1859; Esteban Medrano Alegre, hijo de Antonio y de María, nacido en esta localidad el 21 de Noviembre de 1899, y Valentín Barrio Ramos, hijo de Eulogio y de Salustiana, nacido en esta localidad el día 16 de Diciembre de 1899; y con el fin de que puedan comparecer a los actos de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual a las diez de la mañana; al del cierre definitivo del mismo que se hará el día 8 de Febrero próximo a la misma hora; al del sorteo general que se verificará el 15 del mismo mes de Febrero, a las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores en esta Casa Consistorial ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo a las nueve de la mañana, se les cita por medio de este edicto, cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia habitual de los mismos; advirtiéndoles, que si no comparecen a este último acto, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Rincón de Soto, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Bautista L. Oñate.

VILLOSLADA DE CAMEROS

55

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido con el número 9 como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, el mozo Inocente Elías Díez, hijo de Bernabè y Ezequiela.

Y como se ignora el paradero del mismo y el de su familia, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 25 del actual a las diez, para el acto de rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero a las diez, para la rectificación definitiva y cierre del mismo; el día 15 de dicho mes a las siete, para el acto del sorteo, y el 7 de Marzo próximo a las nueve, para la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no concurrir a dichos actos, será declarado prófugo parándole el perjuicio que haya lugar.

Villoslada de Cameros, 19 de Enero de 1920.—El T. Alcalde, José Sáenz.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos bajo el número 1 y 11, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Doroteo Armero Torres, hijo de Lorenzo e Isabel, nacido en esta villa el día 6 de Febrero de 1899; y Félix Sáez García, hijo de Félix y María Angela, nacido el 11 de Diciembre de 1899.

Y como se ignora el paradero de los mismos y el de sus respectivas familias, se les cita por el presente edicto que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ya que no es posible hacerlo personalmente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo, días en que a las diez y las siete de su mañana tendrán lugar la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibidos, que de no concurrir a dichos actos, especialmente al último, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Baños de Río Tobía, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Pedro Leza.—El Secretario, Aurelio Gubia.

ORTIGOSA

67

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos los individuos que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora.

Maximino Martínez Pérez, hijo de Gil y de María, que nació en esta villa el día 13 de Abril de 1899; Felipe Martínez y Martínez, hijo de Vicente y de Manuela, que nació en esta villa el día 27 de Abril de 1899; Manuel de la Calle Rubio, hijo de Ambrosio y de Rufina, que nació en esta villa el día 17 de Junio de 1899; Nicolás Amador Torres Hernández, hijo de

Nicolás y de Encarnación, que nació en esta villa el día 17 de Junio de 1899; Juan Ignacio Ruidrejo Martínez, hijo de Francisco y de María, que nació en esta villa el día 22 de Junio de 1899; Félix Izquierdo de la Calle, hijo de Tomás y de Ruperta, que nació en esta villa el día 29 de Julio de 1899.

Se les cita por el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 25 del actual, a las diez, para el acto de la rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero, a las diez, para el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; el día 15 de dicho mes, a las siete, que se celebrará el sorteo, y el 7 de Marzo del mismo año, a las diez, para la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles, que de no concurrir a dichos actos, especialmente al último, serán delarados prófugos, parándoles el perjuicio consiguiente.

Ortigosa, 19 de Enero de 1920.—El Alcalde, Pedro Nájera.—P. S. M., El Secretario, Román Manrique.

EL REDAL

57

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Jesús Blanco Barrionuevo, hijo de Celedonio y de Concepción, nacido el 21 de Noviembre de 1899; e ignorándose su paradero, como igualmente el de su familia, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

El Redal, 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Leandro Resa.—P. S. M., Eloy García, Secretario.

PEDROSO

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido, bajo el núm. 4 y como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Santiago Arriola Domínguez, hijo de Hilario y de Genoveva, nacido el día 11 de Octubre de 1899; e ignorándose el paradero del mismo, así como el de su familia, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, respectivamente; apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Pedroso, 16 de Enero de 1920.—El Alcalde, Martín Pérez.

MURILLO DE RÍO LEZA

58

Hallándose inscritos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, los mozos Luis Sota Martínez, hijo de Francisco y Valentina, que nació el 25 de Agosto de 1899; Amado Díaz Cordón, hijo de Lucas y Daniela, que nació el 13 de Septiembre del mismo año, y Nicomedes Palacios Sáenz, hijo de Pedro y de Agueda, que nació el 15 de dicho mes y año; e ignorándose su parade-ro, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el 25 del actual, a las diez horas, para la rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero a la misma hora, para la rectificación definitiva; el 15 del mismo, a las siete horas, para el acto del sorteo, y el 7 de Marzo, a las nueve horas, al acto de la clasificación y declaración de soldados, previéndoles, que de no comparecer, ni persona que les represente en estos actos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Murillo de Río Leza, 19 de Enero de 1920.—El Alcalde, Cosme Heredia.

CANALES DE LA SIERRA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que por trimestres vencidos serán satisfechas del presupuesto municipal, por la asistencia de una a treinta familias pobres.

El agraciado percibirá por la asistencia de la clase de pudientes de esta localidad, la cantidad anual de 3.250 pesetas que por una comisión nombrada al efecto le serán abonadas en igual forma o sea por trimestres vencidos.

También el mismo señor Facultativo por constituir partido Médico el pueblo de Villavelayo, como anejo, que por carretera dista cuatro kilómetros de esta villa, según las disposiciones vigentes, tendrá derecho a percibir como titular de dicho pueblo la cantidad anual de 250 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, justificando los méritos que posean y demás requisitos que previene la Instrucción de Sanidad vigente.

Canales de la Sierra, 22 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Leandro Navarreta.

BERGASA

Se encuentra vacante en virtud de renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa, Bergasillas y Carbonera, que componen el partido, cuya vacante se anuncia con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas puntalmente por trimestres vencidos.

El Médico que se nombre, percibirá por trimestres vencidos y con exacta puntualidad, el sueldo anual de tres mil pesetas por la asistencia a unos ciento veinte vecinos de Bergasa y cincuenta de Bergasillas, pagadas por una sociedad de contribuyentes.

Los aspirantes se dirigirán por medio de instancia al Alcalde que

suscribe, dentro del plazo de 30 días.

Bergasa, 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, Lucas Ruiz.

PRÉJANO

61

Por dimisión del que la desempeñaba, sigue vacante la plaza de Inspector municipal de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas. Los aspirantes a dicha plaza presentarán la solicitud en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Préjano, 18 de Enero de 1920. El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, los documentos que se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

- Bezares.—El proyecto del presupuesto ordinario para 1920-21.
- Jubera.—El padrón de cédulas personales y el presupuesto ordinario para 1920-21.
- Hormilla.—El padrón de cédulas personales para 1920-21.

Vacantes de Concejales

Relación de las vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 45 de la ley Municipal vigente, que han de proveerse en la próxima renovación bienal.

Concejales que cesan:

ALBELDA DE IREGUA

- D. Emilic Ramírez Ochagavía
- » José García Ochagavía
- » Tomás Zorzano Zorzano
- » Diego Zorzano Laríos
- » Hilario García Cámara

OJACASTRO

- D. Abdón Calvo Soto
- » Gonzalo Merino Urrutia
- » Juan Tecedor Aydillo

PRADILLO DE CAMEROS

- D. Juan J. Soriano y Soriano
- » Tomás Novoa Moreno
- » Telesforo Murga García

En cumplimiento y a los efectos del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, han sido designados, en los pueblos que a continuación se expresan, los locales que se indican, en los

cuales han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1920.

Grañón.—La Escuela nacional de niños.
Santa María en Cameros.—La Escuela mixta.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

63

Isidoro Pérez Nanclares, hijo de Pascual y de Hermenegilda, natural de Vitoria, de estado casado con Catalina Ortiz de Zárate, de veintiséis años de edad, ebanista, sin domicilio fijo, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo en el café Suizo, comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 21 de Enero de 1920.—El Juez de instrucción, Ignacio S. de Tejada.

El señor don Ignacio Sáenz de Tejada, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por ausencia del propietario en actos de servicio, en el sumario número 172-1919, que instruye por robo en el café Suizo, contra Isidoro Pérez Nanclares, tiene acordado se cite a Rafael López Azpiroz, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle la oportuna declaración y hacerle los ofrecimientos legales en dicho sumario.

Y yo el Secretario, en cumplimiento de lo mandado, cito a dicho Rafael López Azpiroz, por medio de la presente cédula original, que para tales efectos y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo en Logroño, a veintiuno de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Angel F. Villamor.

JUZGADOS MUNICIPALES

46

Don Antonio Galilea Reinares, Juez municipal de la villa de Jubera.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción de

este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Jubera, doce de Enero de mil novecientos veinte.—Antonio Galilea.

JUZGADOS MILITARES

Udave Moreno, Matías; hijo de Domingo y de Paulina, natural de Alesanco, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, vecindado en Alesanco, Juzgado de primera instancia de Nájera, provincia de Logroño, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta y ocho milímetros, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a la incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento Pesado, D. José Vierna y Belando, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 13 de Enero de 1920.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

Torrecilla Sesma, Gaspar; hijo de Manuel y de Victoria, natural de Aguilar del Río Alhama, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintitres años de edad, con una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Logroño, procesado por el supuesto delito de desobediencia, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor D. Carlos García Ibáñez Robles, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 16 de Enero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Carlos García Ibáñez.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

ANUNCIO

El día 20 de Marzo próximo, a las 10 horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina de la Subinspección de este Tercio, para contratar los servicios de *prendas de vestuario de uniforme, utensilio, tabladros de cama con banquillos de hierro y perchas-armeros, equipos y monturas, correaes de Caballería e Infantería, calzado, sombreros y baules* que por tiempo indeterminado puedan necesitar las Comandancias de Logroño y Soria que lo componen.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en las de todas las demás del Instituto.

Logroño, 23 de Enero de 1920.—El Coronel Subinspector, Rafael López Juliano.

Imp. Provincial, =Logroño.